

El inmueble revertirá al Estado si en el plazo de cinco años no se cumple la finalidad a la que se pretende sea destinado.

Artículo tercero.—La adscripción de referencia se realizará mediante la correspondiente acta y plano por los representantes que designen y se comuniquen el Ministerio de Hacienda y el Organismo interesado.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de marzo de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
ALBERTO MONREAL LUQUE

*DECRETO 884/1972, de 23 de marzo, por el que se adscribe a la Organización de Trabajos Portuarios, dependiente del Ministerio de Trabajo, una parcela de terreno de 450 metros cuadrados de superficie, sita en el puerto de Santurce (Bilbao), con destino a la construcción de un edificio para Servicios Asistenciales.*

Por el Ministerio de Trabajo ha sido solicitada la adscripción a la Organización de Trabajos Portuarios, dependiente del mismo, de una parcela de terreno de cuatrocientos cincuenta metros cuadrados de superficie, sita en el puerto de Santurce (Bilbao), con el fin de construir un edificio destinado a los Servicios Asistenciales de los trabajadores portuarios.

Dado que la superficie de terreno aludida cuya adscripción se solicita se encuentra en la actualidad integrada en el Patrimonio del Estado, por haber sido entregada al mismo por el Ministerio de Obras Públicas, mediante acta suscrita en treinta de noviembre de mil novecientos setenta y uno; habida cuenta que el artículo primero de la Ley de Régimen Jurídico de Entidades Estatales Autónomas, de veintiséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, aplicable a la Organización de Trabajos Portuarios, dispone que el Estado puede adscribir bienes a esta clase de Organismos para cumplimiento de sus fines; en virtud de lo dispuesto en los artículos ochenta a ochenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado, y a propuesta del Ministerio de Hacienda previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecisiete de marzo de mil novecientos setenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se adscribe a la Organización de Trabajos Portuarios, dependiente del Ministerio de Trabajo, la siguiente finca:

Parcela de terreno sita en el muelle de Santurce (Bilbao), de cuatrocientos cincuenta metros cuadrados de superficie, que linda, al frente, carretera de Bilbao al puerto de Santurce; a la derecha, con parcela de Ortiz de Zarate y don Jesús Pastor; a la izquierda, Ferroaleaciones Española, Sociedad Anónima, y al fondo, Ferroaleaciones, Sociedad Anónima.

Dicha superficie de terreno habrá de ser destinada a la construcción, en el plazo de un año, de un edificio para oficinas de Servicios Asistenciales a los trabajadores portuarios.

Artículo segundo.—La parcela mencionada conservará su condición jurídica original y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo ochenta de dicha Ley del Patrimonio del Estado, la Organización de Trabajos Portuarios no adquiere la propiedad de aquélla, que habrá de utilizar necesariamente para los fines aludidos. El inmueble revertirá al Estado si en el plazo de un año no se cumpliera dicha finalidad.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, y se faculta al señor Delegado de Hacienda de Vizcaya para formalizar los documentos necesarios a tal fin.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de marzo de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
ALBERTO MONREAL LUQUE

*DECRETO 885/1972, de 23 de marzo, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Alcázar de San Juan (Ciudad Real) de un inmueble de 698,88 metros cuadrados, radicado en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una Biblioteca Pública.*

Por el Ayuntamiento de Alcázar de San Juan ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de seiscientos noventa y ocho coma sesenta y ocho metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una Biblioteca Pública.

Por el Ministerio de Educación y Ciencia se considera de interés la referida construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecisiete de marzo de mil novecientos setenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Alcázar de San Juan (Ciudad Real) de un solar de seiscientos noventa y ocho coma sesenta y ocho metros cuadrados, sito en la calle Jesús Romero y Morón, señalada con el número tres, del mismo Municipio, que linda: Por la derecha, finca de don Emeterio Abengozar; por la izquierda, calle de Morón, y por la espalda, don Emeterio Abengozar y otros.

Sobre dicho solar existe una construcción sin terminar.

El inmueble objeto de donación será destinado a la construcción de un edificio para Biblioteca Pública.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Educación y Ciencia, para los servicios de Biblioteca Pública dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Ciudad Real, o funcionario en quien delegue, para que, en nombre del Estado, concurra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de marzo de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
ALBERTO MONREAL LUQUE

*DECRETO 886/1972, de 23 de marzo, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Cazalla de la Sierra (Sevilla) de un inmueble de 716 metros cuadrados, radicado en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una Biblioteca Pública.*

Por el Ayuntamiento de Cazalla de la Sierra ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de setecientos dieciséis metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una Biblioteca Pública.

Por el Ministerio de Educación y Ciencia se considera de interés la referida construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecisiete de marzo de mil novecientos setenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Cazalla de la Sierra (Sevilla) de un inmueble de setecientos dieciséis metros cuadrados de superficie, conocido con el nombre de Escuelas «La Caridad», sito en la calle Queipo de Llano, que linda: Por la derecha, entrando, con la calle Comandante Buiza; por la izquierda, con casa de herederos de don Amparo Carballido Pando; por el fondo, con la casa número dos de la calle Comandante Buiza y accesoria de don Leopoldo Pérez y casa de herederos de doña Trinidad Gómez de Lamadrid.

El inmueble objeto de donación se destinará a la construcción de un edificio para Biblioteca Pública.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Educación y Ciencia para los servicios de Biblioteca Pública dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Sevilla, o funcionario en quien delegue, para que, en nombre del Estado, concurra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de marzo de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
ALBERTO MONREAL LUQUE